

### Primera Notaría de Santiago

Huérfanos 1160, entrepiso, Santiago Fono: +56 2 2896 3630

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 05-01-2024 bajo el Repertorio 257.

Firmado electrónicamente por RODRIGO ANDRES FARIAS PICON, Notario Público Interino de la Primera Notaria de Santiago, a las 15:37 horas del dia de hoy.

Santiago, 5 de enero de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl con el siguiente código: 20240105135118KE









# LG/K.E. REPERTORIO Nº 257/ 2024 OT Nº 492661

# PROTOCOLIZACIÓN BASES ANTE NOTARIO CAMPAÑA "COMPRA PROTEGIDA"

### **EUROCORP DOS S.A. Y OTRAS**

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de enero de dos mil veinticuatro, ante mí, RODRIGO ANDRÉS FARÍAS PICÓN, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, certifica: que don MARTIN PIZARRO ROWE, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro guión siete, domiciliado en calle Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, oficina cuatrocientos cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, le ha solicitado protocolice y le dé copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, de PROTOCOLIZACIÓN de BASES ANTE NOTARIO de la CAMPAÑA "COMPRA PROTEGIDA" de EUROCORP DOS S.A. Y OTRAS, documento que se encuentra debidamente firmado, y consta de tres hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el Repertorio número doscientos cincuenta y siete/ dos mil veinticuatro. Doy









Santiago, 11 de diciembre de 2023.

# CAMPAÑA COMPRA PROTEGIDA

Eurocorp Dos S.A., Rol Único Tributario N° 76.459.844-K, Arrendamientos Lira 254 SpA, Rol único Tributario N°76.454.307-6, Arrendamientos Vicuña Mackenna Mil Cuatrocientos Veintiocho SpA, Ro Único Tributario N°76.769.111-4 ha decidido realizar una promoción respecto del Proyectos Habitacionales que desarrolla en la Región Metropolitana, que se señalan más adelante.

PRIMERO: Promoción.

La Promoción consistirá en que, aquellas personas (en adelante como el "Cliente") que haya suscrito una promesa de compraventa por uno o más departamentos (en adelante indistintamente como la o las "Unidades") de los Proyectos Inmobiliarios¹ (en adelante indistintamente como el o los "Proyectos") y den cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan a continuación, podrán resciliar la promesa de compraventa que hayan firmado, sin sanción alguna, siempre y cuando suscriban un nuevo contrato de compraventa por una o más Unidades de los proyectos futuros de la Inmobiliaria.

SEGUNDO: Requisitos para la aplicación de la Promoción.

Los Proyectos Inmobiliarios objeto de esta Promoción son: Edificio Lira 254; Edificio Nueva Andrés Bello 1826 y Edificio Vicuña Mackenna 1432, Edificio Santa Elena 1670y Edificio Alameda 4719.

Para que la promoción sea aplicable al Cliente se deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

- El Cliente debe hacer suscrito una promesa de compraventa con la Inmobiliaria por alguno de sus proyectos inmobiliarios.
- 2. Al momento que la Inmobiliaria informe al Cliente que debe firmar su escritura de compraventa, éste último deberá manifestar por escrito que no le será posible suscribir el contrato prometido por falta de financiamiento, debiendo exhibir tres rechazos por parte de las instituciones bancarias de la plaza.
- El Cliente no debe tener deuda alguna en sus cuotas de pagos que se detallan en la promesa de compraventa.
- 4. La promesa de compraventa debe tener por objeto de venta uno o más departamentos, por lo que la presente promoción no abarca ventas de estacionamientos o bodegas que se vendan sin una unidad principal.
- El Cliente deberá firmar una escritura de resciliación de contrato de compraventa y un documento que indique que se acoge a los beneficios de la presente Promoción, previa aceptación por parte de la Inmobiliaria.

# TERCERO: Beneficio.

Verificados los requisitos anteriores, el beneficio de la Promoción (en adelante el "Beneficio") consistirá en que Eurocorp Dos S.A., Arrendamientos Lira 254 SpA y/o Arrendamientos Vicuña Mackenna Mil Cuatrocientos Veintiocho SpA – según corresponda a la sociedad

vendedora de la o las Unidades, informará al Cliente (al momento que le corresponda firmar el contrato de compraventa conforme al plazo estipulado en la promesa) que podrá dejar resciliar este último contrato sin sanción alguna, bajo condición de firmar de forma inmediata un nuevo contrato de promesa de compraventa por una o más Unidades por alguno de los proyectos futuros de la Inmobiliaria.

CUARTO: Reglas Para Acogerse del Beneficio.

1. El Cliente al momento de acogerse a la presente promoción, deberá pagar a la Inmobiliaria un monto de 3 Unidades de Fomento por los costos operaciones y legales que involúcrala operación.

2. El anticipo del precio de venta que el Cliente haya pagado a la Inmobiliaria por el contrato de promesa de compraventa objeto de la resciliación se retendrá por la Inmobiliaria y se imputará dicho monto al precio de venta del nuevo contrato de compraventa, debiendo la Inmobiliaria declarar que ha recibido dicho monto como pago anticipado del precio de venta. Se deja expresa constancia que a dicho monto se le descontarán las 3 UF por los costos descritos en el numeral 1 anterior.

3. La firma del contrato de compraventa deberá ser suscrito por el Cliente en un plazo máximo de 2 años desde la firma de la nueva promesa de compraventa.

QUINTO: Incumplimiento de las Obligaciones.

En caso que el Cliente deje de cumplir oportunamente cualquiera de las obligaciones que asumirá en virtud del instrumento denominado, en especial si no firmare el nuevo contrato de promesa de compraventa, el presente beneficio este se entenderá resuelto ipso jure, sin necesidad de ninguna gestión o notificación.

Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que emanan del convenio, el Cliente perderá, a título de multa, en forma definitiva, la suma de Unidades de Fomento correspondientes a lo cancelado por el Cliente en la promesa de compraventa original.

SEXTO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se encontrará vigente entre la presente fecha, hasta el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

## OCTAVO: Modificaciones.

Euro se reserva el derecho de aclarar, complementar, o modificar las bases de esta campaña en forma total o parcial, e incluso suspender o cancelar la misma, debiendo comunicar dicha circunstancia a través del sitio web www.euroinmobiliaria.cl.

#### NOVENO: Aceptación.

La sola participación por el Cliente en la presente Promoción implica aceptación de las bases de la misma en todas sus partes.

Roberto Eduardo González Fourcade

pp. EUROCORP DOS S.A.

pp. ARRENDAMIENTOS LIRA 254 SpA

pp. ARRENDAMIENTOS VICUÑA MACKENA MIL CUATROCIENTOS

VEINTIOCHO SpA



